

INDICADOR PERIODICO OFICIAL

Dirección a cargo del C. Lic. Aristeo V. Guzmán. Administración a cargo de C. Alberto H. von-Thader.

Toda correspondencia debe dirigirse al C. Director y el pago por publicaciones y suscripciones se hará en giros o vales postales dirigidos a favor del C. Administrador

Oficinas: Edificio "Carreteras y Escuelas"
(PLANTA ALTA).
OAXACA DE JUAREZ

CONDICIONES:

Se publican los sábados. Las suscripciones se servirán con forme al orden cronológico del año, a domicilio las locales y por correo las foráneas; las que no se soliciten con la anticipación debida, comprenderán únicamente los números posteriores a la fecha del pago. Todos los originales deberán remitirse per duplicado, sin cuyo requisito no serán admitidos; los que se reciban después de las 12 horas del día jueves se publicarán en el número de la siguiente semana.

La Dirección no se hace responsable de los errores y defectos de redacción que contengan los originales, ni de las pérdidas de ejemplares de este Organó que se remitan por la Estafeta a los suscriptores o interesados, o por conducto de sus apoderados o representantes.

TARIFA:

Por edictos o avisos, palabra, por cada publicación.	\$ 0.05
Solicitudes de minería, las tres publicaciones	10.00
Avisos profesionales, línea	0.30
Suscripciones locales, por cada trimestre	1.50
Suscripciones foráneas, por cada trimestre	2.00
Números sueltos, del día	0.20
Números sueltos, atrasados	0.30

Estos precios son en oro nacional.
Los pagos deben hacerse precisamente adelantados.

extraordinario de sesiones a que fué convocada por su Diputación Permanente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado. — Oaxaca de Juárez, a 26 de diciembre de 1932. — *E. Díaz Ortiz*, Diputado Presidente. — *Efrén N. Mata*, Diputado Secretario. — *Belisario Robles*, Diputado Secretario. — Rúbricas.

Por tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Oaxaca de Juárez a 26 de diciembre de 1932. — *Lic. Anastasio García Toledo*. — El Subsecretario Encargado del Despacho, *Lic. Aristeo V. Guzmán*. — Rúbricas.

Y lo comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Carreteras y Escuelas. — Oaxaca de Juárez, a 26 de diciembre de 1932. — El Subsecretario Encargado del Despacho, *Lic. Aristeo V. Guzmán*. — Rúbrica.

Al C.

DECRETO que declara válidas las elecciones municipales verificadas en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, el 4 de diciembre de este año

DECRETO NUMERO 14

ANASTASIO GARCIA TOLEDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes, hace saber:

Que la Legislatura del Estado ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La XXXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

DECRETA:

Artículo primero. = Son válidas las elecciones municipales verificadas en la ciudad de Oaxaca de Juárez, el día cuatro de diciembre del corriente año.

Artículo segundo. = Son concejales propietarios y suplentes de número impar que funcionarán durante los años de 1933 y 1934, los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIOS.	SUPLENTES.
José E. González.	Bonifacio Olivera.
Federico S. Barroso.	Adalberto López.
Manuel P. González.	Juan Aquiles Ramírez.
Porfirio Guzmán Gil.	Dr. José E. Larumbe.
Jorge Octavio Acevedo.	Carlos Spíndola.
Jorge Fernando Iturribarría.	Salustio Arias Ríos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado. — Oaxaca de Juárez, a 26 de diciembre de 1932. — Diputado Presidente, *Emilio Díaz Ortiz*. — Diputado Secretario, *Efrén N. Mata*. — Diputado Secretario, *Belisario Robles*. — Rúbricas.

Por tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Oaxaca de Juárez, a 26 de diciembre de 1932. — *Lic. Anastasio García Toledo*. — El Subsecretario Encargado del Despacho, *Lic. Aristeo V. Guzmán*. — Rúbricas.

Y lo comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Carreteras y Escuelas. — Oaxaca de Juárez, a 26 de diciembre de 1932. — El Subsecretario Encargado del Despacho, *Lic. Aristeo V. Guzmán*. — Rúbrica.

Al C.